

## Ponencia

**SALVADOR ROMERO ESPINOSA**

Comisionado Presidente

## Número de recurso

**109/2023**

Nombre del sujeto obligado

**FISCALÍA ESTATAL**

Fecha de presentación del recurso

09 de enero de 2023

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

01 de junio de 2023

MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD

“... no entrego la información en formato  
datos abiertos...” (Sic)

RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**AFIRMATIVO**

## RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

Archívese.



## SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



## INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:  
**109/2023.**

SUJETO OBLIGADO: **FISCALÍA  
ESTATAL.**

COMISIONADO PONENTE:  
**SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 01 primero de junio del 2023 dos mil veintitrés.** -----

**V I S T A S**, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **109/2023**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **FISCALÍA ESTATAL**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

#### **R E S U L T A N D O S:**

**1. Solicitud de acceso a la información.** El día 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio **140255822003133.**

**2. Prevención.** El día 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se previno al solicitante para que realizará aclaraciones a la solicitud de información; por lo que el día 12 doce del mismo mes y año se desahogó la misma.

**3. Respuesta del Sujeto Obligado.** Tras los trámites internos, el día 02 dos de enero de 2023 dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido **afirmativo.**

**4. Presentación del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 09 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número RRDA0636523.

**5. Turno del expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la **Secretaría Ejecutiva** con fecha 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **109/2023.** En ese tenor, **se turnó al Comisionado Salvador Romero Espinosa,**

para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

**6. Admisión, audiencia de conciliación, se requiere informe.** El día 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/208/2023, el día 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés, a través de correo electrónico; en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

**7. Se recibe informe. Se da vista.** Mediante acuerdo de fecha 08 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, la ponencia instructora tuvo por recibido el oficio FE/UT/0313/2023 signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, a través del cual remitió el informe en contestación al recurso que nos ocupa.

Por lo anterior, se ordenó requerir al recurrente a efecto de que en el término de 03 tres días a partir de la notificación, manifestara si la información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones.

**8. Feneció plazo para realizar manifestaciones.** Mediante auto de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado al recurrente para que se manifestara al respecto del requerimiento efectuado en el punto anterior, éste fue omiso.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

## C O N S I D E R A N D O S :

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado: **FISCALÍA ESTATAL**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta	02/enero/2023
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	09/enero/2023
Concluye término para interposición:	27/enero/2023
Fecha de presentación del recurso de revisión:	09/enero/2023
Días Inhábiles.	Del 26 de diciembre de 2022 al 09 de enero de 2023, periodo vacacional del ITEI Sábados, domingos

**VI. Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **XII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante; o** sin que se configure alguna causal de conformidad a lo dispuesto por los artículos 98 y 99 de la multicitada Ley de la materia.

**VII. Sobreseimiento.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

*“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento*

*1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*

*...  
V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso. ...”*

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto señalado anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

Solicito conocer el número de órdenes y/o solicitudes de exhumación de cuerpos no identificados que se han tramitado del 1 de enero de 2006 al 1 de diciembre de 2022. En caso de existir la siguiente información, solicito que esta información sea desagregada por:

1. Fecha en la que se ordenó y/o solicitó la exhumación.
2. Si se realizó la exhumación o no se realizó.
3. Fecha en la que se realizó la exhumación.
4. Número de cuerpos exhumados.
5. Sexo de cada uno de los cuerpos o cadáveres exhumados.
6. Lugar en que fue realizada la exhumación, es decir, el nombre completo del panteón, cementerio u otro lugar de exhumación, localidad y municipio.
7. Número de cuerpos entregados a una persona que lo haya reclamado

Solicito que la información sea entregada en formato de datos abiertos (como en excel o word) conforme al artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Por lo que el sujeto obligado después del análisis de la información mencionó, que su solicitud resulta **afirmativa**, entregando la información solicitada como se muestra a continuación:

La Dirección General en Investigación Especializada hace de su conocimiento que en relación a lo anterior, le comunico que esta Dirección a mi cargo, cuenta con la siguiente información:

Fecha en la que se ordenó y/o solicitó la exhumación.	Si se realizó la exhumación o no se realizó	Fecha en la que se realizó la exhumación	Número de cuerpos exhumados	Sexo de cada uno de los cuerpos o cadáveres exhumados.	Lugar en que fue realizada la exhumación, es decir, el nombre completo del panteón, cementerio u otro lugar de exhumación, localidad y municipio.	Número de cuerpos entregados a una persona que lo haya reclamado.
22/06/2020	SI	25/06/2022	01	HOMBRE	PANTEON MUNICIPAL GDL	01
30/11/2021	SI	30/11/2021	01	HOMBRE	PANTEON DE MEZQUITAN	01
24/01/2022	SI	28/01/2022	01	HOMBRE	PANTEON DE MEZQUITAN	01
25/08/2022	SI	01/09/2022	01	HOMBRE	PANTEON MUNICIPAL DEL SALTO	01

ORDENES Y SOLICITUDES DE EXHUMACION DE CUERPOS NO IDENTIFICADOS						
FECHA DE SOLICITUD DE EXHUMACION	FECHA DE EXHUMACION	NUMERO DE CUERPOS EXHUMADOS	SEXO DE LOS CUERPOS EXHUMADOS	LUGAR DE LA EXHUMACION	CUERPOS RECLAMADOS Y ENTREGADOS A FAMILIARES	
07/10/2018	09/11/2018	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1	
29/04/2019	29/04/2019	1	MASCULINO	PANTEON DE EL SALTO "PANTEON JARDIN #3" (CALLE CONSTITUCION #2012, COL. POTRERO NUEVO, EN EL SALTO).	1	
06/02/2019	06/05/2019	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1	
24/04/2019	22/05/2019	1	MASCULINO	PANTEON DE EL SALTO "PANTEON JARDIN #3" (CALLE CONSTITUCION #2012, COL. POTRERO NUEVO, EN EL SALTO).	1	
30/05/2019	05/06/2019	1	MASCULINO	PANTEON DE EL SALTO "PANTEON JARDIN #3" (CALLE CONSTITUCION #2012, COL. POTRERO NUEVO, EN EL SALTO).	1	
19/02/2019	11/06/2019	1	MASCULINO	PANTEON ATEMAJAC DEL VALLE DE ZAPOPAN, JALISCO.	1	

(...)

17/06/2019	19/06/2019	1	MASCULINO	PANTEON DE COYULA (CALLE CUERVO SIN NUMERO, COL. PINAR DE LAS PALOMAS C.P. 45406 EN TONALA, JAL.)	1
10/06/2019	26/06/2019	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1
01/07/2019	10/07/2019	1	MASCULINO	PANTEON DE EL SALTO "PANTEON JARDIN #3" (CALLE CONSTITUCION #2012, COL. POTRERO NUEVO, EN EL SALTO).	1
07/10/2019	09/10/2019	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1
25/09/2019	30/09/2019	1	MASCULINO	PANTEON DE COYULA (CALLE CUERVO SIN NUMERO, COL. PINAR DE LAS PALOMAS C.P. 45406 EN TONALA, JAL.)	1
23/10/2019	25/10/2019	1	MASCULINO	PANTEON DE EL SALTO "PANTEON JARDIN #3" (CALLE CONSTITUCION #2012, COL. POTRERO NUEVO, EN EL SALTO).	1
15/10/2019	18/10/2019	1	MASCULINO	PANTEON DE COYULA (CALLE CUERVO SIN NUMERO, COL. PINAR DE LAS PALOMAS C.P. 45406 EN TONALA, JAL.)	1
13/11/2019	19/11/2019	1	FEMENINO	PANTEON DE EL SALTO "PANTEON JARDIN #3" (CALLE CONSTITUCION #2012, COL. POTRERO NUEVO, EN EL SALTO).	1
17/10/2019	10/12/2019	1	MASCULINO	PANTEON DE COYULA (CALLE CUERVO SIN NUMERO, COL. PINAR DE LAS PALOMAS C.P. 45406 EN TONALA, JAL.)	1
03/12/2019	20/12/2019	1	MASCULINO	PANTEON DE EL SALTO "PANTEON JARDIN #3" (CALLE CONSTITUCION #2012, COL. POTRERO NUEVO, EN EL SALTO).	1
20/12/2019	23/12/2019	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1
03/12/2019	09/12/2019	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1

(...)

01/06/2020	11/09/2020	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1
15/09/2020	30/09/2020	1	MASCULINO	PANTEON DE EL SALTO "PANTEON JARDIN #3" (CALLE CONSTITUCION #2012, COL. POTRERO NUEVO, EN EL SALTO).	1
27/08/2020	01/10/2020	1	MASCULINO	PANTEON DE EL SALTO "PANTEON JARDIN #3" (CALLE CONSTITUCION #2012, COL. POTRERO NUEVO, EN EL SALTO).	1
05/08/2020	22/10/2020	1	MASCULINO	PANTEON DE EL SALTO "PANTEON JARDIN #3" (CALLE CONSTITUCION #2012, COL. POTRERO NUEVO, EN EL SALTO).	1
14/09/2020	05/11/2020	1	MASCULINO	PANTEON DE EL SALTO "PANTEON JARDIN #3" (CALLE CONSTITUCION #2012, COL. POTRERO NUEVO, EN EL SALTO).	1
04/11/2020	10/11/2020	1	MASCULINO	PANTEON DE EL SALTO "PANTEON JARDIN #3" (CALLE CONSTITUCION #2012, COL. POTRERO NUEVO, EN EL SALTO).	1
09/10/2020	13/11/2020	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1
15/09/2020	25/11/2020	1	MASCULINO	PANTEON DE EL SALTO "PANTEON JARDIN #3" (CALLE CONSTITUCION #2012, COL. POTRERO NUEVO, EN EL SALTO).	1
30/10/2020	25/11/2020	1	MASCULINO	PANTEON DE EL SALTO "PANTEON JARDIN #3" (CALLE CONSTITUCION #2012, COL. POTRERO NUEVO, EN EL SALTO).	1
04/01/2021	18/02/2021	1	MASCULINO	PANTEON DE MEZQUITAN (CALLE JOSE MARIA VIGIL #1165, COL. MEZQUITAN COUNTRY EN GUADALAJARA, JAL.)	1
11/02/2021	18/02/2021	1	MASCULINO	PANTEON DE MEZQUITAN (CALLE JOSE MARIA VIGIL #1165, COL. MEZQUITAN COUNTRY EN GUADALAJARA, JAL.)	1
18/03/2020	22/02/2021	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1

(...)

16/11/2021	11/02/2022	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1
24/01/2022	14/02/2022	1	FEMENINO	PANTEON DE MEZQUITAN (CALLE JOSE MARIA VIGIL #1165, COL. MEZQUITAN COUNTRY EN GUADALAJARA, JAL.)	1
24/01/2022	16/02/2022	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1
08/02/2021	02/03/2022	1	MASCULINO	PANTEON DE MEZQUITAN (CALLE JOSE MARIA VIGIL #1165, COL. MEZQUITAN COUNTRY EN GUADALAJARA, JAL.)	1
15/10/2021	02/03/2022	1	MASCULINO	PANTEON DE MEZQUITAN (CALLE JOSE MARIA VIGIL #1165, COL. MEZQUITAN COUNTRY EN GUADALAJARA, JAL.)	1
10/02/2022	04/03/2022	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1
28/02/2022	06/04/2022	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1
21/02/2022	15/08/2022	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1
06/05/2022	19/08/2022	1	FEMENINO	PANTEON DE EL SALTO "PANTEON JARDIN #3" (CALLE CONSTITUCION #2012, COL. POTRERO NUEVO, EN EL SALTO).	1
24/06/2022	15/08/2022	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1
15/07/2022	15/08/2022	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1
04/08/2022	26/08/2022	1	MASCULINO	PANTEON DE EL SALTO "PANTEON JARDIN #3" (CALLE CONSTITUCION #2012, COL. POTRERO NUEVO, EN EL SALTO).	1
16/08/2022	06/09/2022	1	MASCULINO	PANTEON DE MEZQUITAN (CALLE JOSE MARIA VIGIL #1165, COL. MEZQUITAN COUNTRY EN GUADALAJARA, JAL.)	1
06/07/2022	20/05/2022	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1
27/09/2022	21/11/2022	1	MASCULINO	PANTEON DE GUADALAJARA (CALLE SAN IGNACIO #2634, COL. LA ESPERANZA EN GUADALAJARA, JAL.)	1

Inconforme con la respuesta que remitió el sujeto obligado, la parte recurrente presentó recurso de revisión señalando concretamente:

*“El Sujeto Obligado no entregó la información en formato de datos abiertos a pesar de que se le especificó que la información sea remitida en formato de datos abiertos...” (Sic)*

Por lo que, el sujeto obligado a través de informe en contestación señaló que remitió a la parte recurrente el documento en formato de datos abiertos.

En ese sentido, la ponencia instructora procedió a dar vista a la parte recurrente para que manifestara si la información proporcionada satisfacía sus pretensiones. En consecuencia, el día 24 veinticuatro de marzo de 2023 dos mil veintitrés, la Ponencia Instructora, hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

Por lo que, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia, toda vez que **el agravio de la parte recurrente ha sido subsanado**, en virtud de que el sujeto obligado mediante **actos positivos** proporcionó información solicitado en formato de datos abiertos.

Ahora bien, cabe señalar que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión implica que **no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado**, por tanto, la parte recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

## R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

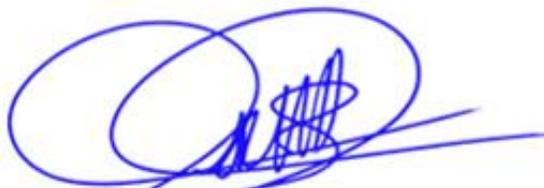
**CUARTO.-** Archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos,** de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.**



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Presidente del Pleno



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**  
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 109/2023, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 08 OCHO HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----  
FADRS